función de la Comisión dentro del marco de los programas de las Naciones Unidas, y teniendo en cuenta las opiniones del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, examine la conveniencia de incluir en los programas de desarrollo social las medidas precisas para atender a las necesidades de la infancia.

1395.ª sesión plenaria,
30 de julio de 1965

M

Planificación del desarrollo social

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre los métodos que los gobiernos deben seguir para determinar la asignación de recursos apropiada a los distintos sectores sociales en las diversas etapas del desarrollo económico de los países del mundo [75], preparado en cumplimiento de la resolución 903 B (XXXIX) del Consejo, de 2 de agosto de 1962,

Refiriéndose a las resoluciones de la Asamblea General 1392 (XIV), de 20 de noviembre de 1959 y 1916 (XVIII), de 5 de diciembre de 1963, sobre la interdependencia de los factores económicos y sociales del desarrollo, y a la resolución 903 B (XXXIV) del Consejo sobre la planificación de un desarrollo económico y social equilibrado,

Teniendo en cuenta que es necesario proceder a una planificación si se quiere asegurar un desarrollo económico y social rápido y armónico, y que la mayor parte de los países se interesan por el estudio de los problemas de planificación y anhelan recibir una ayuda práctica al respecto,

Reconociendo la importancia que pueden tener, en especial para los países en desarrollo, el informe en cuestión y las investigaciones y ulteriores informes en esta materia para la elaboración de sus políticas,

Tomando nota de que el informe del Secretario General es un intento útil de exponer los diferentes métodos de planificación del desarrollo social que se aplican en la práctica,

1. *Pide* al Secretario General que prepare nuevos estudios sobre esta materia, en los que se haga un análisis más detallado y se saquen conclusiones más profundas, teniendo en cuenta los diversos sistemas de planificación del desarrollo social;

2. *Recomienda* que, en la medida de lo posible, dichos estudios se preparen con la cooperación, entre otros organismos, del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social y del Centro de Proyecciones y Programación Económicas de las Naciones Unidas, y con la cooperación de expertos que representen a países dotados de sistemas sociales y económicos diferentes;

3. *Recomienda* a la Comisión de Asuntos Sociales que examine en su 18.º período de sesiones un informe del Secretario General sobre los estudios antes mencionados.

1395.ª sesión plenaria,
30 de julio de 1965.

[75] E/CN.5/387.

1084 (XXXIX). Programas de trabajo y prioridades en materia de población [76]

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 1838 (XVII) de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1962, sobre crecimiento demográfico y desarrollo económico, y las resoluciones del Consejo 933 C (XXXV), de 5 de abril de 1963, sobre intensificación de los estudios, investigación y capacitación en materia de demografía, y 1048 (XXXVII), de 15 de agosto de 1964, sobre crecimiento demográfico y desarrollo económico y social,

Teniendo presentes los problemas que para el progreso económico y social de los países en desarrollo suponen el crecimiento y la estructura de la población y la migración del campo a la ciudad,

Recordando que en sus respuestas a la encuesta entre los gobiernos sobre los problemas resultantes de la acción recíproca del desarrollo económico y los cambios demográficos [77], efectuada en cumplimiento de la resolución de la Asamblea General antes mencionada, muchos gobiernos de países en desarrollo han manifestado su preocupación por estos problemas,

Tomando nota de las opiniones expresadas por la Comisión de Población en el informe de su 13.º período de sesiones [78] sobre el crecimiento demográfico y el desarrollo económico y social y sobre la posibilidad de ayudar a los gobiernos de los países en desarrollo a hacer frente a los problemas demográficos, y, en particular, de las recomendaciones de la Comisión de Población acerca de los programas de trabajo a largo plazo de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en materia de población,

Advirtiendo que muchos países carecen del personal técnico especializado en materia de población y de servicios necesarios para capacitar técnicos nacionales,

Considerando necesario intensificar y ampliar el alcance de los trabajos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en relación con las cuestiones demográficas,

1. *Hace suyas* las recomendaciones de la Comisión de Población contenidas en el informe del 13.º período de sesiones sobre los programas de trabajo a largo plazo en materia de población, incluso las recomendaciones que se refieren a la ampliación y mejora de las estadísticas demográficas, al fortalecimiento de los centros regionales de formación e investigación en materia de demografía y de otras actividades destinadas a aumentar la formación de personal técnico capacitado en los países en desarrollo, a la expansión e intensificación de los trabajos técnicos y de investigación, a la ampliación del alcance y al aumento del volumen de asistencia técnica que en cuestiones de demografía se preste a petición de los gobiernos de países en desarrollo, y a la organización de conferencias y actividades afines en materia de población;

[76] *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 39.º período de sesiones, Suplemento N.º 9* (E/4019), párrs. 105 a 117.

[77] *Ibid., 37.º período de sesiones, Anexos,* tema 21 del programa, documentos E/3895/Rev.1 y Corr.1 y E/3895/Add.1.

[78] Véase la nota 76.

2. *Señala a la atención* de la Comisión de Estadística, de la Comisión de Asuntos Sociales y de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer las recomendaciones y sugerencias de la Comisión de Población referentes a actividades incluidas en sus respectivas esferas de competencia;

3. *Invita* a las comisiones económicas regionales y a los organismos especializados competentes a que estudien la posibilidad de modificar y ampliar sus programas de actividades en materia de población con arreglo a las indicaciones contenidas en las recomendaciones de la Comisión de Población;

4. *Señala a la atención* de la Asamblea General que es preciso suministrar los recursos necesarios, en el marco de las decisiones adoptadas para equilibrar el presupuesto de la Organización, a fin de que las Naciones Unidas lleven a cabo el programa ampliado e intensificado de actividades demográficas recomendado por la Comisión de Población;

5. *Pide* al Secretario General que:

a) Considere la posibilidad de dar a la demografía, en la Secretaría de las Naciones Unidas, un lugar que corresponda a su importancia;

b) Facilite, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 222 (IX) del Consejo, de 14 y 15 de agosto de 1949, y en la resolución 418 (V) de la Asamblea General, de 1.º de diciembre de 1950, y a solicitud de los gobiernos que deseen ayuda en cuestiones demográficas, servicios de asesoramiento y programas de formación práctica;

c) Consulte a los organismos especializados interesados sobre la división de funciones y la coordinación de actividades en el programa de trabajo a largo plazo en materia de población recomendado por la Comisión de Población;

d) Presente à la Comisión de Población, en su 14.º período de sesiones, propuestas sobre las prioridades de trabajo para futuros períodos de dos y de cinco años, con arreglo al programa de trabajo a largo plazo en materia de población.

1394.ª sesión plenaria,
30 de julio de 1965.

1073 (XXXIX). Informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre su período de sesiones celebrado en junio de 1965 [79],

Advirtiendo con pesar que debido a la reducción de los recursos de que dispone, este organismo se ha visto obligado a limitar las obligaciones aprobadas en dicho período de sesiones a una cuantía considerablemente inferior a la autorizada para los últimos años,

1. *Insta* a los gobiernos y agrupaciones privadas a que intensifiquen sus esfuerzos para incrementar sustancialmente los recursos del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia;

2. *Ve con agrado* que el Fondo insista en la importancia de ayudar a los niños de corta edad y de edad preescolar;

3. *Aprueba* la política seguida por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en sus esfuerzos para asegurar que en los programas nacionales de desarrollo económico y social se prevean créditos adecuados y se asigne la debida prioridad para atender las necesidades de los niños y los jóvenes;

4. *Invita* a los gobiernos a que hagan pleno uso de la ayuda que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, en cooperación con otros miembros del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas, está en condiciones de prestar para el logro de tal objetivo;

5. *Ve con agrado* la decisión del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia de celebrar la próxima reunión de su Junta Ejecutiva en Africa en mayo de 1966.

1391.ª sesión plenaria,
26 de julio de 1965.

1071 (XXXIX). Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y los informes del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado (12.º y 13.º períodos de sesiones) que figuran en apéndice [80],

Toma nota con satisfacción del informe preparado por el Alto Comisionado para transmitirlo a la Asamblea General en su vigésimo período de sesiones.

1389.ª sesión plenaria,
21 de julio de 1965.

1085 (XXXIX). Informe del Comité Central Permanente del Opio

El Consejo Económico y Social

Toma nota con satisfacción del informe del Comité Central Permanente del Opio correspondiente a 1964 [81].

1394.ª sesión plenaria,
30 de julio de 1965.

[79] *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 39.º período de sesiones, Suplemento N.º 15* (E/4083/Rev.1).

[80] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo período de sesiones, Suplemento N.º 11* (A/6011 y apéndice).

[81] E/OB/20 y E/OB/20/Addéndum, publicaciones de las Naciones Unidas, N.ºs de venta: 64.XI.9 y 65.XI.5.